

DECRETO N° 1717
NEUQUEN.

09 DIC 1988

VISTO:

El Expediente N° 3106-F° 78-Año 1988, en trámite ante la Secretaría N° 1, del Tribunal Municipal de Faltas; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo se origina en el Acta de Inspección N° 0068, labrada al Señor Losisano, por violación a las normas de Las Industrias, Comercios y Actividades Asimilables a las mismas, tipificada en el artículo 102° de la Ordenanza N° 3149;

Que a fs. 4 y vta. el Señor Juez de Faltas condena al imputado al pago de una multa de \$ 660 (30 módulos) más las costas;

Que a fs. 6, de las actuaciones, luce recurso de apelación y fotocopia del recibo de sueldo, presentado por el Señor Antonio Loccisano;

Que habiéndose elevado las presentes actuaciones a la Dirección General de Asuntos Legales la misma se expide en Dictamen N° 400/88, manifestando que visto la presentación efectuada, lo cual carece de fundamentos que enerven/ el acta de fs. 1, el Asesor opina que el recurrente se hallaba incurso en la falta que se le imputa, en consecuencia corresponde confirmar la sentencia recaída en los presentes autos;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

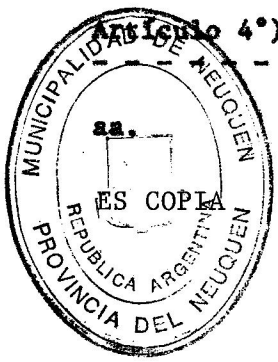
DECRETA:

Artículo 1°) CONFIRMAR en todas sus partes la Sentencia de 1° Instancia dictada por el Señor Juez de Faltas a fs. 4 y vta. del Expediente n° 3106-F°78-Año 1988, en cuanto condena al Señor LOSISANO al pago de una multa de 30 módulos, más las costas.-

Artículo 2°) Por intermedio del Tribunal Municipal de Faltas, notifíquese al interesado de lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 3°) El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario General.-

Artículo 4°) Regístrese, cúmplase de conformidad, dese al D.M., Boletín Municipal y oportunamente ARCHIVESE.-



[Handwritten signature]
Felipe Elias Gillo
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION Y DESPACHO
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN

FDO) BALDA
FERRACIOLI

e